Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL.
A Despacho del Titular, la demanda de proceso ejecutivo de alimentos no subsanada. Sírvase proveer.

Yotoco, Valle del Cauca, 30 de septiembre de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria.

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 76890408900120210010 3-00
Demandante : Angie Lorena Martínez Cerón.
Demandado : Cristhian Eduardo Soto Henao.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 260
Yotoco, Valle del Cauca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

En atención al auto No. 15[1] del treinta y uno (31) de Agosto del 2021, donde en su parte resolutiva se inadmitio la demandada por adolecer de yerros en sus pretensiones y posteriormente se concedió el término para presentar la subsanación de la misma. Se colige lo siguiente.

Que el término para subsanar la demanda iniciaba el día diez (10) de septiembre del 2021 y finalizaba el día dieciséis (16) del mismo mes, termino durante el cual el libelista no presento la correspondiente subsanación.

R E S U E L V E:

UNICO.- RECHAZAR la demanda y ordenar su devolución y anexos, sin necesidad de desglose. Anótese su salida definitiva en los respectivos libros radicadores y archívese el expediente, una vez ejecutoriada la decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
No. 76
Octubre 01 de 2021

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.
CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

[1] Ver paginas 1 al 2 del archivo 6, expediente digitalizado.